

OCUPACIÓN: IC11 TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y OPERACIONES

PRUEBA GENERAL: Valoración de 0 a 100 puntos

Consistirá en la realización de una única prueba selectiva que constará de 2 partes eliminatorias entre sí:

✦ **PARTE TEÓRICA 140 preguntas (70 Puntos)**

- 1) Contestar un cuestionario de 70 preguntas basadas en los contenidos detallados en el **Anexo A** que se adjunta.
- 2) Contestar un cuestionario de 70 preguntas basadas en los contenidos detallados en el **Anexo B** que se adjunta.

Para superar esta parte de la prueba selectiva los aspirantes deberán obtener una **NOTA MÍNIMA** de **35** puntos.

✦ **PARTE INGLÉS RCA 60 preguntas (30 Puntos)**

Contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, referidas a traducción directa de inglés a español y una traducción inversa de español a inglés, y un listening basado en los contenidos del **Capítulo 10 del Libro 4 del Reglamento de la Circulación Aérea** (Procedimientos de Comunicación y Fraseología).

Para superar esta parte de la prueba selectiva los aspirantes deberán obtener una **NOTA MÍNIMA** de **15** puntos.

Para estas dos partes, cada pregunta tendrá **3 respuestas alternativas**, siendo válida sólo una de ellas. Cada pregunta se valorará con **0,5 puntos**. Las preguntas no contestadas no se valorarán y las falladas penalizarán a razón de **0,2 puntos** cada una.

Los aspirantes dispondrán de 2 horas y 30 minutos para la realización de la prueba correspondiente a la parte escrita, más el tiempo necesario para la realización de la prueba de listening de inglés.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

- ✦ **Selección Externa:** En caso de empate en la puntuación final, para que se proponga la lista definitiva de candidatos seleccionados, éste se dirimirá atendiendo a los resultados obtenidos por los aspirantes en los distintos ejercicios de la prueba, conforme al siguiente orden de preferencia: cuestionario Anexo A, cuestionario Anexo B, traducción directa y traducción inversa.

- ✦ **Provisión Interna:** Se atenderá a lo previsto en el Convenio Colectivo en vigor.

REQUISITO ESPECÍFICO:

Estar en posesión del Permiso de Conducir: **B**.

RECONOCIMIENTO MÉDICO (Eliminatorio)

✦ **SELECCIÓN EXTERNA**

Los candidatos seleccionados, deberán superar un Reconocimiento Médico adecuado al desempeño de la ocupación, según **Anexo C**. En el caso de no resultar apto, el candidato será excluido y pasarán, sucesivamente, el resto de aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, por estricto orden de puntuación final.

TEMARIO

✦ **ANEXO A**

- **FACILITACIÓN DE OPERACIONES AERONÁUTICAS Y AEROPORTUARIAS (FOAA)**, disponible en las correspondientes páginas web del grupo de empresas Aena.

✦ **ANEXO B**

- **OPERACIONES AEROPORTUARIAS**, disponible en las correspondientes páginas web del grupo de empresas Aena.
- **OPERACIONES AERONÁUTICAS**, disponible en las correspondientes páginas web del grupo de empresas Aena.
- **LEGISLACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y MEDIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. **(texto consolidado)**.
 - Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. **(texto consolidado)**.

✦ **PRUEBA INGLÉS RCA**

- Reglamento de la Circulación Aérea: Capítulo 10 del Libro 4 (Procedimientos de Comunicación y Fraseología). Disponible en las correspondientes páginas web del grupo de empresas Aena.

✦ **ANEXO C**

- **Selección externa:** Ver documento Baremos médicos

2 de marzo de 2021

Cuadro de Aptitud Médica para el ingreso en las ocupaciones de Coordinador y Técnico de Programación y Operaciones.
--

La determinación de las condiciones psicofísicas de los Criterios de Aptitud estará adaptada a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al dictamen del órgano facultativo correspondiente y sin perjuicio de la superación de las pruebas selectivas en cada caso. Para ello se aplicará el correspondiente cuestionario de salud firmado por el trabajador y se realizarán todas las exploraciones y pruebas necesarias para evaluar su estado de salud.

1. CAPACIDAD VISUAL

1.1 Agudeza visual.	Se debe poseer con o sin corrección óptica, una agudeza visual binocular de al menos 0,8 tanto de lejos como de cerca, si el trabajador no alcanza esta agudeza visual con el equipo TEST VISION se utilizarán optotipos de visión lejana y cercana
1.2 Motilidad del globo ocular.	No se admiten diplopias
1.3 Visión Cromática	No se admiten alteraciones de la visión cromática evidenciadas con Test de Ishihara de 24 láminas, considerando que se tienen que identificar correctamente mínimo 9 de las 15 primeras láminas.

2. CAPACIDAD AUDITIVA

2.1 Agudeza auditiva Conversacional.	El trabajador entenderá correctamente la conversación cuando se compruebe estando a una distancia de 2 metros y de espaldas al examinador
2.2 Otras patologías O.R.L. NO admitidas.	Dificultades en comunicación la fonación que limiten la capacidad de comunicación

3. SISTEMA LOCOMOTOR

	No debe existir ninguna alteración que limite la movilidad que impida la realización de las tareas consideradas como Tareas de Seguridad.
--	---

4. SISTEMA CARDIOVASCULAR

A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Association en niveles o clases de actividad física de la persona objeto de la exploración. En la clase funcional I se incluyen aquellas personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso. En la clase funcional II se incluyen aquellas cuya actividad física habitual esta moderadamente limitada y origina sintomatología de fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso. En la clase III, existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor de la habitual. La clase IV supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas en reposo

4.1 Tensión Arterial..

No se admitirán valores de presión arterial superior a 160 mm de Hg de presión sistólica, ni de 95 mm de Hg de presión diastólica, ni signos e afección orgánica que supongan riesgo para la realización de las tareas de su ocupación

4.2 Cardiopatía

No se admiten los diagnósticos de cardiopatía que originen sintomatología correspondiente a las clases funcionales III, IV y V.

- Después de un suceso isquémico cardíaco (definido como infarto de miocardio, angina, arritmia significativa o fallo cardíaco debido a isquemia de o cualquier tipo de revascularización cardíaca) se deberá reevaluar la aptitud para la realización de Tareas relacionadas con la Seguridad. (informe de Cardiología)

-Aneurismas. Se evaluará con informe de Cardiología.

-Patología valvular. Se evaluará con informe de Cardiología.

5. TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS

5.1 Anemia.

No se admiten la anemia severa

6. SISTEMA RENAL

6.1 Nefropatías.

No se admite Insuficiencia Renal Crónica o aquellas patologías que requieran diálisis.

7. SISTEMA RESPIRATORIO

7.1. Trastornos del sueño.

No se admite el Síndrome de Apnea Obstructiva del sueño sin tratamiento, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna tratadas de manera insatisfactoria.

8. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

8.1 Enfermedades Metabólicas	No debe existir enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias de la ocupación. Enfermedades endocrino-metabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.
8.2 Transtornos del Metabolismo de la Glucosa	No deben existir cuadros repetidos de hipoglucemia aguda ni alteraciones metabólicas que cursen con pérdida de conciencia.

9. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

9.1 Enfermedades de sistema nervioso y muscular.	No deben existir enfermedades de sistema nervioso y muscular que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación que incidan en el nivel de seguridad con el que se deben desarrollar las tareas.
9.2 Epilepsias y crisis convulsivas de otras etiologías	No se admiten.
9.3 Alteraciones del equilibrio	No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivos o intensos.
9.4 Accidentes isquémicos transitorios o recurrentes.	Sólo se admite el accidente cerebrovascular agudo (A.C.V.A) transitorio sin secuelas.

10. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

No se admiten trastornos mentales y de la conducta que comprometan el nivel de seguridad con el que se debe realizar las tareas/funciones de dicha ocupación.

Cuando a criterio del médico examinador, mediante la entrevista inicial, se detecten indicios de trastornos mentales y/o de conducta, se requerirá el dictamen del especialista correspondiente, dependiendo del tipo de trastorno.

10.1 Delirium, demencias, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.	No se admiten
10.2 Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.	No se admiten.
10.3 Trastornos del estado de ánimo.	No deben existir trastornos graves del estado de ánimo que conlleven probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás.
10.4 Trastornos disociativos.	No se admiten.
10.5 Trastornos del sueño de origen no respiratorio.	No se admiten trastornos del sueño de origen no respiratorio, como narcolepsia o hipersomnia diurna.
10.6 Trastornos del control de los impulsos.	No se admiten trastornos cuya gravedad implique riesgo en la realización de las tareas.
10.7 Trastornos de la personalidad.	No se admiten trastornos cuya gravedad implique riesgo en la realización de las tareas.
10.8 Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador.	No se admiten trastornos cuya gravedad implique riesgo en la realización de las tareas.

11. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

11.1 Alcohol.	No se admite la existencia de abuso de alcohol ni cualquier patrón de abuso en el medio laboral, en el que el sujeto no pueda disociar la realización de sus funciones y el consumo de alcohol. Tampoco se admite la existencia de dependencia del alcohol ni la de trastornos inducidos por Alcohol, tales como la abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos u otros.
11.2 Drogas de abuso	No se admiten la dependencia ni los trastornos inducidos por drogas de abuso como, 1 abstinencia, trastornos psicóticos o ambos.
11.3 Medicamentos	No se admite el consumo habitual de medicamentos, el abuso, ni la dependencia que supongan la reducción de la capacidad del trabajador para la realización correcta y segura de sus tareas.

12. OTRAS CAUSAS NO ESPECIFICADAS

12.1 Otras causas no especificadas anteriormente.	Otras enfermedades o deficiencias no mencionadas en los apartados anteriores que a juicio del médico examinador comprometan el nivel de seguridad con que se deben desarrollar las tareas.
---	--